

# MÉXICO



**INTERVENCION DE LA  
EMBAJADORA SOCORRO ROVIROSA,  
REPRESENTANTE PERMANENTE ALTERNA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

**“HACER EFECTIVA LA  
RESPONSABILIDAD DE PROTEGER”**

**NUEVA YORK, A 24 DE JULIO DE 2009**

*(Cotejar contra lectura)*

Señor Presidente:

Agradezco por la convocatoria para celebrar esta reunión que nos ofrece una excelente oportunidad para debatir en torno de la Responsabilidad de proteger. Asimismo, México desea expresar su agradecimiento al Secretario General por la elaboración del Informe "*Hacer efectiva la responsabilidad de proteger*" y reconocer su compromiso con este tema y el excelente trabajo que ha realizado con el apoyo de su Representante Especial, señor Edward Luck.

El debate sobre la implementación de la Responsabilidad de proteger es apremiante para promover un mejor entendimiento entre los miembros de la Asamblea General sobre los alcances de este concepto, sobre los compromisos asumidos por los Estados durante la Cumbre Mundial de 2005, y sobre el papel que corresponde a la Organización para hacerlo efectivo con estricto apego a la Carta de las Naciones Unidas. Sin lugar a dudas que el Informe del Secretario General constituye un insumo de gran ayuda para cubrir este objetivo.

Señor Presidente:

La Responsabilidad de proteger es un concepto que surge como respuesta a la indiferencia histórica por parte de la comunidad internacional ante la comisión de violaciones masivas de los derechos humanos y atrocidades humanitarias, por anteponer intereses distintos a la protección de las personas. Ejemplos sobran; todos los conocemos; hay algunos muy recientes que todavía recordamos, y otros de una penosa actualidad.

Su marco de acción se encuentra delimitado en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre de 2005. Y a diferencia de otros conceptos con los que se le asocia –como la intervención por razones humanitarias–, la Responsabilidad de proteger, como concepto, goza de una base mucho más sólida en el derecho internacional al haber sido adoptado por la Asamblea General al más alto nivel posible, y endosado por el Consejo de Seguridad. Además, este concepto se nutre y conjuga de normas de derecho internacional existentes, en particular las de derechos humanos y derecho internacional humanitario cuya protección establece el punto de enlace entre los Estados en torno de esta responsabilidad.

Señor Presidente:

De conformidad con el Documento Final de 2005, estamos frente a una obligación que, sin duda alguna, le compete primordialmente a cada Estado, pero que cuando la persuasión y los medios pacíficos hayan fallado para garantizar su cumplimiento, se transfiere a la comunidad internacional. La cuestión entonces es, saber de qué medidas concretas hablamos y bajo qué marco se deben adoptar.





